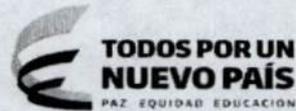




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500550781



Bogotá, 25/05/2018

Señor
Representante Legal
CORRALES GIRON ARACELI
CALLE 8 NO. 3 - 42
PUERTO LOPEZ - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 23396 de 24/05/2018 POR LA CUAL SE DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

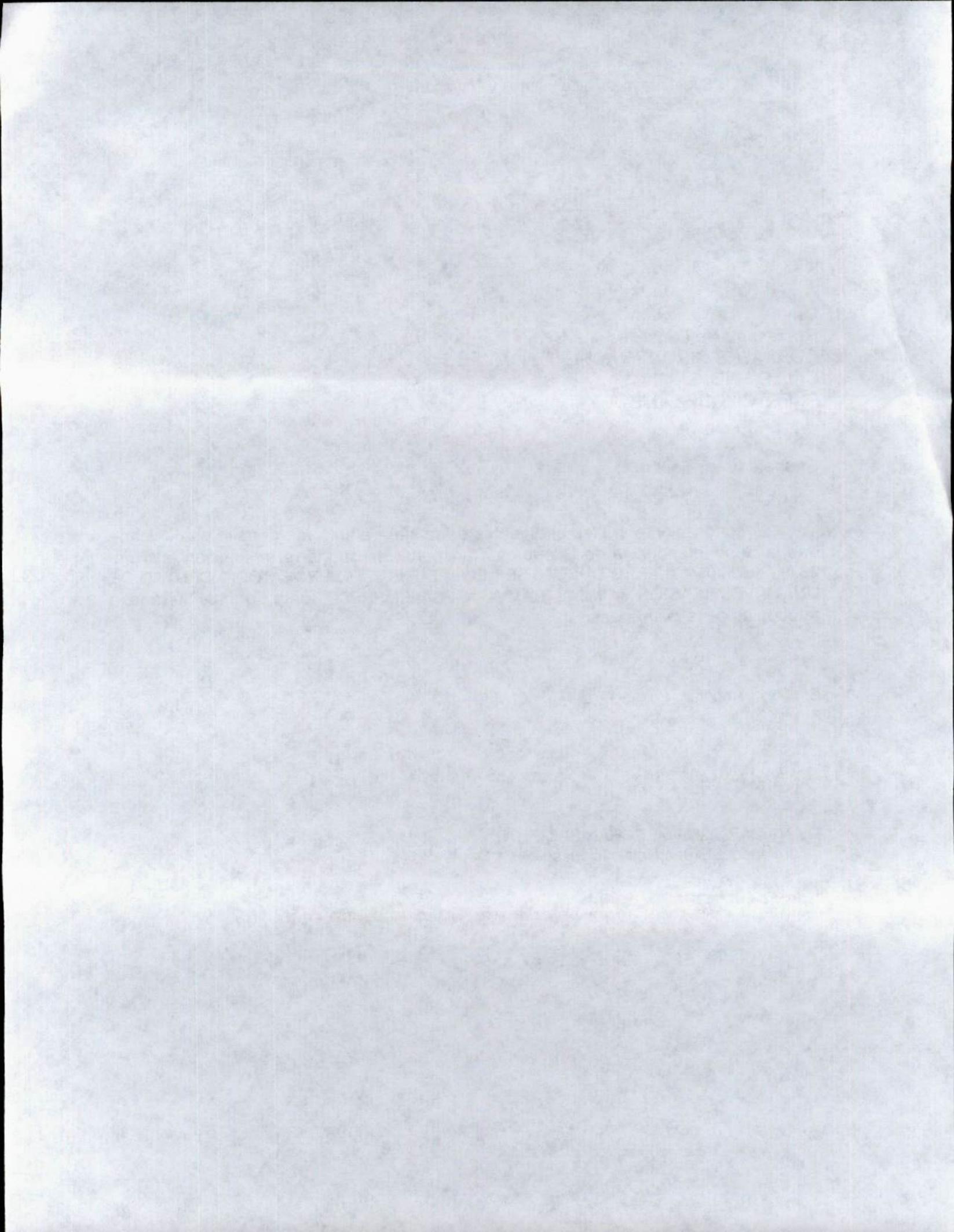
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



Com

23396 24/05/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23396 Del 24 MAY 2018

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 8876 del 27 de febrero de 2018, en contra de la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Que en virtud del artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 "Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991."

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 del 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que el Artículo 8 del Decreto 2741 del 2001 establece dentro de las funciones del Superintendente Delegado de Puertos:

"6. Dirigir y Coordinar la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la Infraestructura Portuaria.

10. Solicitar los documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función"

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 8876 del 27 de febrero de 2018 esta Delegada inicio investigación administrativa en contra de la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1, por presunto incumplimiento al deber de presentar la información subjetiva (contable y financiera) correspondiente a la vigencia 2014, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nos. 9013 del 27 de mayo de 2015, 12467 del 6 de julio de 2015, 14720 del 31 de julio de 2015 y 29479 del 24 de diciembre de 2015, en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA".

RESOLUCIÓN No. de

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 8876 del 27 de febrero de 2018, en contra de la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI, identificada con. NIT 21242704-1.

Dicho acto administrativo que inició la actuación administrativa fue notificado por aviso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el día 15 de marzo de 2018.

Estando dentro del término establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, la empresa investigada mediante radicado No. 20185603298562 de fecha 3 de abril de 2018, presentó escrito de descargos dentro de la oportunidad procesal, manifestando lo siguiente:

(...)

"DESCARGOS:

Con base a la resolución en mención me permito comunicar que la información financiera correspondiente al año 2014 se envió el 20/11/2015, y esto debido a que la página web de esa entidad, el sistema nacional de supervisión al transporte VIGIA no estaba funcionando razón por la cual se presenta la información en esta fecha.

Ese día estuve en la súper transporte en la calle 63 No. 94 45 en Bogotá y me atendió el señor JULIAN DIAZ y le explique los inconvenientes que ha tenido el contador JAIRO MORA para el envío de la información, el cual manifestó los inconvenientes que ha presentado el sistema de Taux y Vigia.

El señor contador llevaba toda la información y con él una vez cambio algún parámetro dentro del sistema dejó enviar la información.

Con base a este envío no vi la necesidad de informarles a ustedes sobre el inconveniente presentado y fue así como pude enviar esta información.

Doctora, ustedes como conocedora de este suceso y viendo que yo estaba pendiente de enviar esta información hasta que por fin se pudo GRACIAS A MI DESPLAZAMIENTO DE PUERTO LOPEZ META A BOGOTA Y AL FUNCIONARIO JULIAN DIAZ, es así doctora DIANA CAROLINA MARCHAN solicito suspender las sanciones del caso ya que según la Resolución No. 029479 de Diciembre 24 de 2015 muchas de las empresas vigiladas por ustedes no habían solucionado el envío de la información y si se les estaba dando más plazo.

Durante ese año 2015 estuvieron los señores CESAR DAVID BETANCOURT PAN y la Doctora LUZ MARINA VARON MANCERA funcionarios de la Superintendencia de Puertos y Transporte donde evidenciaron estas anomalías con el sistema Taux y Vigia, el cual anexo copia de la visita.." (...)

En el escrito de Descargos se aportan pruebas documentales, mas no se solicita práctica de pruebas por parte de la empresa investigada, de este modo, esta Delegada en aras de lograr determinar la existencia de la violación de las Resoluciones Nos. 9013 del 27 de mayo de 2015, 12467 del 6 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, entrara a decretar de oficio la práctica de la siguiente prueba, para poder llegar a la certeza que permita tomar una decisión de fondo:

RESOLUCIÓN No. 23396 de 24 MAY 2010

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 8876 del 27 de febrero de 2010, en contra de la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1.

Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación de la Supertransporte para que aclare a este Despacho, lo siguiente:

- Registros informáticos de intentos fallidos y exitosos realizados por la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1, en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA" para la vigencia 2014.
- Reporte de todas las llamadas recibidas, tickets generados en el call center por el soporte solicitado por la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1 (# de caso escalonados), así como también los motivos y fechas en la que estos fueron resueltos, para la vigencia 2014.
- Si la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1, recibió soporte de manera presencial por inconvenientes al momento de cargar la información financiera de la vigencia 2014 en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA" (# de caso escalonados), así como también los motivos y fechas en la que estos fueron resueltos.

Oficiar al Coordinador del Grupo de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Puertos de la Supertransporte para que aclare lo siguiente:

- Si la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1, realizó solicitudes de anulación de la información cargada para la vigencia del año 2014 en el aplicativo VIGIA.

En lo que respecta a las pruebas documentales aportadas por el investigado, estas serán incorporadas en el expediente como parte integrante del mismo.

Que según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 del 2011, cuando deban practicarse pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, se señalará un término probatorio no mayor a treinta (30) días.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese un periodo probatorio por el término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 48.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos que conforman el expediente de la presente actuación administrativa, así como los allegados en el transcurso de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Decretase de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación de la Supertransporte para que aclare a este Despacho, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 23396 de 24 MAY 2018

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 8876 del 27 de febrero de 2018, en contra de la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1.

- Registros informáticos de intentos fallidos y exitosos realizados por la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1, en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA" para la vigencia 2014.
- Reporte de todas las llamadas recibidas, tickets generados en el call center por el soporte solicitado por la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1 (# de caso escalonados), así como también los motivos y fechas en la que estos fueron resueltos, para la vigencia 2014.
- Si la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1, recibió soporte de manera presencial por inconvenientes al momento de cargar la información financiera de la vigencia 2014 en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA" (# de caso escalonados), así como también los motivos y fechas en la que estos fueron resueltos.

Oficiar al Coordinador del Grupo de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Puertos de la Supertransporte para que aclare lo siguiente:

- Si la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1, realice solicitudes de anulación de la información cargada para la vigencia del año 2014 en el aplicativo VIGIA.

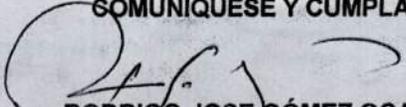
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante legal de la empresa CORRALES GIRÓN ARACELI., identificada con. NIT 21242704-1, en la dirección Calle 8 # 3 - 42, en el municipio de Puerto López – Meta.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO JOSE GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Gustavo Guzmán Ruiz – Abogado Contratista.
Revisó: Fredy Aguilera – Abogado Contratista.
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control
Ruta: Z:\GUSTAVO GUZMAN\2018\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTOS RESOLUCIONES\PRUEBAS\VIGIA\CORRALES GIRÓN ARACELI 2014.doc

Periodo actualizado
Unica 2014



CAMARA DE COMERCIO
VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORRALES GIRON ARACELI**

Fecha expedición: 2018/05/19 - 11:51:24 **** Recibo No. S000421809 **** Num. Operación. 90-RUE-20180519-0004

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION 2i2jqAXUJB

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORRALES GIRON ARACELI
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 21242704
NIT : 21242704-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : PUERTO LOPEZ

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 197105
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 05 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 3,000,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 8 3 42
BARRIO : GUADALUPE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50573 - PUERTO LOPEZ
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3108715388
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : trasfluviallavirgendelcarmen@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 8 3 42
MUNICIPIO : 50573 - PUERTO LOPEZ
BARRIO : GUADALUPE
TELÉFONO 1 : 3108715388
CORREO ELECTRÓNICO : trasfluviallavirgendelcarmen@hotmail.com

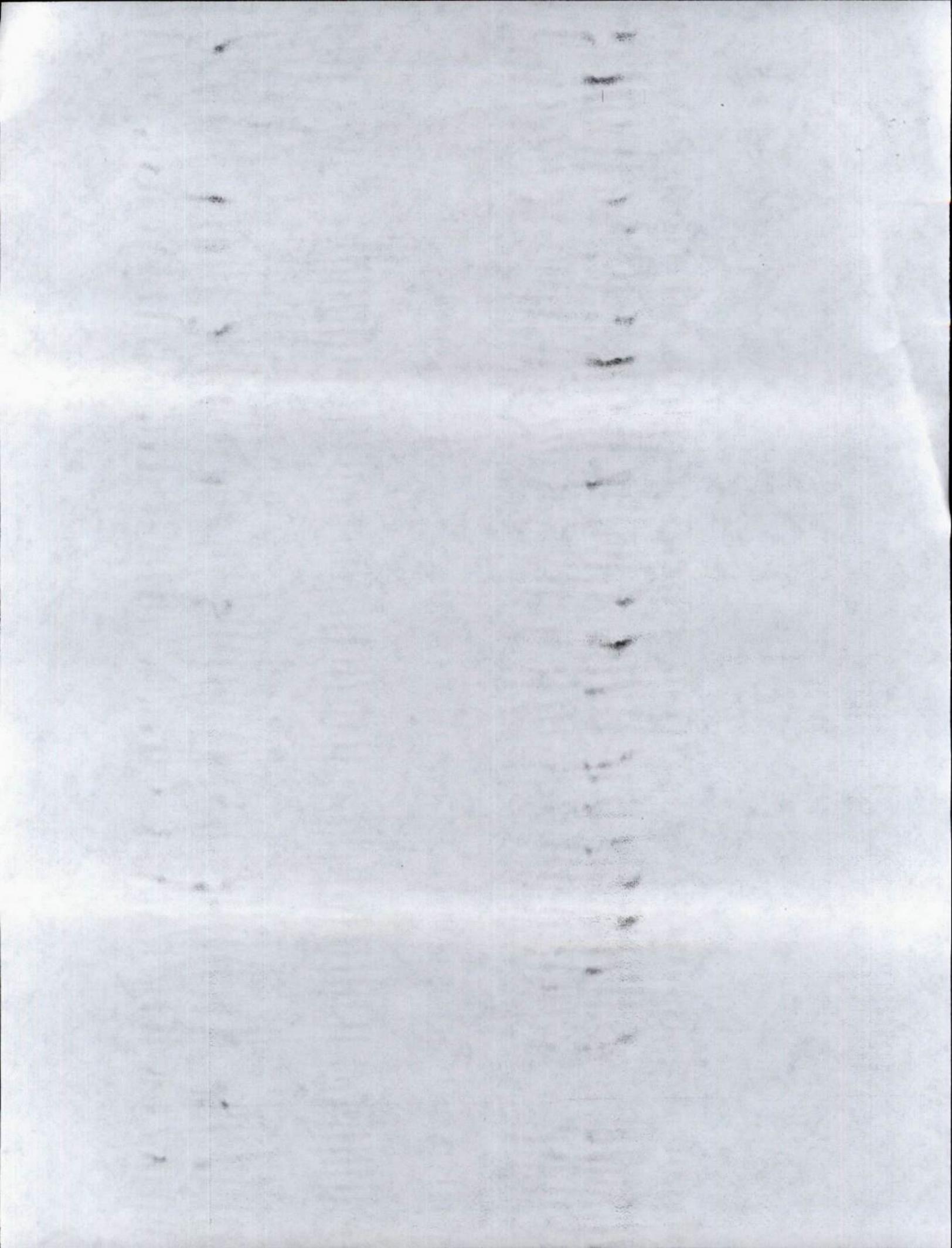
CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : LA VIRGEN DEL CARMEN
MATRÍCULA : 313951
FECHA DE MATRÍCULA : 20170515
FECHA DE RENOVACION : 20180305
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 8 3 42
BARRIO : GUADALUPE
MUNICIPIO : 50573 - PUERTO LOPEZ
TELEFONO 1 : 3108715388





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500550781



20185500550781

Bogotá, 25/05/2018

Señor
Representante Legal
CORRALES GIRON ARACELI
CALLE 8 NO. 3 - 42
PUERTO LOPEZ - META

Respetado (a) Señor (a)

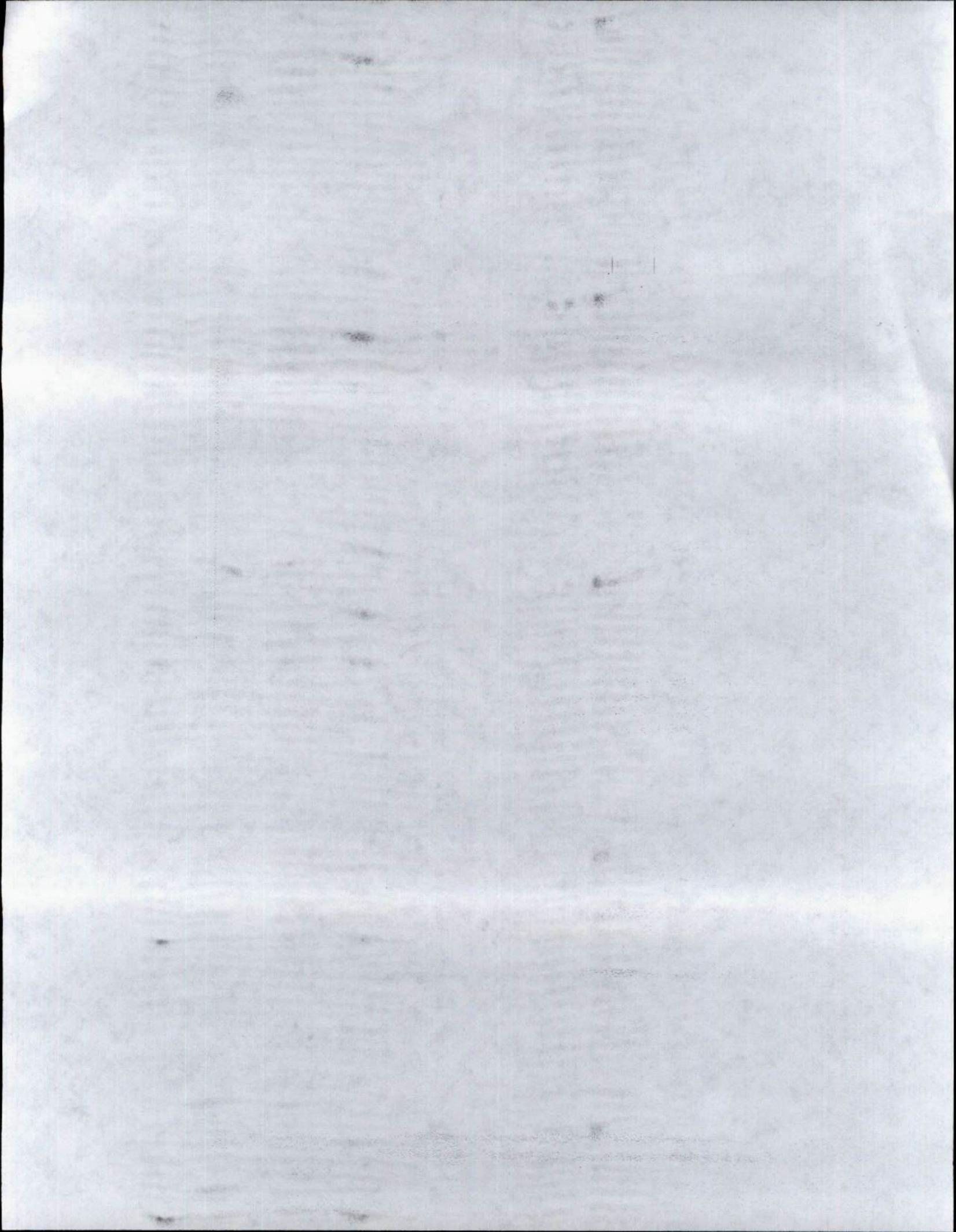
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 23396 de 24/05/2018 POR LA CUAL SE DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
C.C. 25 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN957901165CO

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social:
CORRALES GIRÓN ARACELI

Dirección: CALLE 8 NO. 3 - 42

Ciudad: PUERTO LOPEZ, META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
29/05/2016 15:45:51

Min. Transporte Lic. de carga 000200
del 20/05/2011

QUIEN RECIBE

Motivos		Fecha 1:		Nombre del distribuidor:		C.C.		Centro de Distribución:		Observaciones:										
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Derrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Reside	ANO	DIA	MES	NO	R	D	Fecha 2:	DIAS	MES	ANO	R	D	Nombre del distribuidor:	C.C.	Centro de Distribución:	Observaciones:
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apuntado Clausurado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada				<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									472			Carra cerrada.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supetransporte.gov.co

